

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024006909 DE 20 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 2014039169 de 25 de noviembre de 2014, el INVIMA concedió Renovación de Registro Sanitario No. L - 0005 R1 para ELABORAR y VENDER el producto AGUARDIENTE "AMARILLO DE MANZANARES", Titular y Fabricante INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con domicilio en MANIZALES - CALDAS, con graduación alcohólica de 32 % en Volumen y se autorizaron el rotulado del producto AGUARDIENTE "AMARILLO DE MANZANARES" en presentaciones comerciales de 375 ml. y 750 ml.

Mediante escrito No. 20231339681 de 26/12/2023, el Doctor JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, actuando en calidad de Apoderado de la sociedad INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER, radicada dentro de los términos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

El número de lote de producción se registra en las etiquetas y cuello del envase, la marcación con un sistema de chorro de tinta que imprime una matriz de puntos contiguos y dos (2) líneas de impresión definidas así:

**PRIMERA LÍNEA**

Dos (2) primeros dígitos para el Día.  
Dos (2) dígitos siguientes para el Mes.  
Dos (2) dígitos siguientes para el Año.  
Un (1) dígito para identificar la línea de envasados y  
Tres (3) últimos dígitos para el número de Lote del producto envasado.

**SEGUNDA LÍNEA**

Se marca el destino del producto, abreviando el nombre y la hora de envasado. Cuando el destino es Universal, no se marca, cuando es exportación o San Andrés, debe marcarse con el texto completo en el cuello de la botella y la etiqueta.

Ejemplo: Producido em 04 de diciembre del año 2018, en la línea No. 1 Lote de Producto 010: 0412181010, Destino/Hora.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024006909 DE 20 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al  
**PRODUCTO:** AGUARDIENTE Marca AMARILLO DE MANZANARES  
**REGISTRO SANITARIO No.:** L-0005  
**TIPO DE REGISTRO:** ELABORAR y VENDER  
**EXPEDIENTE No.:** 100427  
**RADICACIÓN:** 20231339681 **FECHA:** 26/12/2023  
**TITULAR(ES):** INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con domicilio en MANIZALES - CALDAS  
**FABRICANTE(S):** INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con domicilio en MANIZALES - CALDAS  
**GRADO ALCOHOLICO:** 24% en Volumen (+/- 1 °).  
**CLASIFICACION:** AGUARDIENTE-COLOMBIANO

**ARTICULO SEGUNDO:** **AUTORIZAR** el rotulado del producto AGUARDIENTE Marca AMARILLO DE MANZANARES en las presentaciones comerciales de **250 mL, 375 mL, 750 mL, 1000 mL.**

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 20 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**ALBA ROCIO JIMÉNEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Ing. María Stella Rincón S.; VoBo legal Iván Salazar.  
Coordinadora: Angela Lorena Rueda Montoya; Revisó: Belquisj\*